

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 376

13 de febrero de 2013

Presentado por los señores *Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago*; las señoras *Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez* y el señor *Pérez Rosa*

Referido a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 4.4 y el inciso (c) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1 – 2013, conocida como Ley de Empleos Ahora, a fin de incluir en el reembolso parcial de salarios a todos los empleados públicos cesanteados, desplazados y/o cuyos nombramientos transitorios hayan vencido en o antes del 30 de junio de 2013, en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios y corporaciones públicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 – 2013, conocida como Ley de Empleos Ahora se aprobó con el fin de viabilizar la creación de cincuenta mil (50,000) nuevos empleos en un término de dieciocho (18) meses.

A esos fines, la legislación establece un programa de incentivos que incluye la otorgación de un crédito energético entre las empresas participantes; la creación de un proceso alterno para agilizar la concesión de permisos; el establecimiento de un subsidio salarial para las empresas que contraten empleados cesanteados al amparo de la Ley 7-2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, la exención de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, entre otros. Ello mediante un Acuerdo Especial que conlleva un compromiso para la creación de empleos y otras condiciones, a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en la Ley Núm. 1, antes citada.

Específicamente, la legislación otorga un reembolso parcial de un veinte por ciento (20%) del salario básico pagado si el Negocio emplea a personas que hayan sido cesanteadas en virtud de la Ley Núm. 7, antes citada, que no estuvieren empleadas al 31 de diciembre de 2012. Si el Negocio es una microempresa, pequeña o mediana y que al 31 de diciembre de 2012 emplee quince (15) personas o menos a tiempo completo o su equivalente, se reembolsará un cuarenta por ciento (40%) del salario básico pagado a los empleados.

Ciertamente, la citada Ley Núm. 7 fue una medida necesaria que atendió de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atravesaba el Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, a los empleados afectados por la Ley Núm. 7, antes citada, se les suma otro personal del servicio público. A pesar de que todavía se desconoce a ciencia cierta cuántos empleados públicos tanto en el Gobierno Central como en el Poder Legislativo y los municipios se quedaron sin empleo tras el recién cambio de administración, se estima que el número podría sobrepasar las cinco mil (5,000) personas.

Ante este cuadro, es necesario y meritorio enmendar el inciso (b) del Artículo 4.4 y el inciso (c) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1 – 2013, conocida como Ley de Empleos Ahora para incluir en el reembolso parcial de salarios a los empleados públicos cesanteados, desplazados y cuyos nombramientos transitorios hayan vencido en o antes del 30 de junio de 2013, en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios y corporaciones públicas

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 4.4 de la Ley Núm. 1 – 2013, para
2 que se lea como sigue:

3 “Artículo 4.4.-Incentivos Aplicables a Todo Negocio Elegible que sea
4 Negocio Nuevo, en Expansión o en Desarrollo y que Suscriba un Acuerdo-
5 Los Negocios Elegibles que sean Negocios Nuevos, en Expansión o en
6 Desarrollo y que hayan otorgado un Acuerdo Especial para la Creación de
7 Empleos disfrutarán de los siguientes incentivos, siempre y cuando cumplan
8 con los requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley, establecidos de manera
9 general y con relación al incentivo específico:

- 1 (a) Exención de contribución sobre la propiedad-
- 2 1) ...
- 3 2) ...
- 4 (b) Reembolso parcial de salarios- Si el Negocio Elegible, en
- 5 cumplimiento total o parcial del compromiso de empleo incremental
- 6 establecido en el Acuerdo, emplea personas que hayan sido
- 7 cesanteadas en virtud de la Ley 7-2009, que no estuvieran empleadas al
- 8 31 de diciembre de 2012, y *los empleados públicos cesanteados,*
- 9 *desplazados y/o cuyos nombramientos transitorios hayan vencido en o*
- 10 *antes del 30 de junio de 2013, en el Gobierno de Puerto Rico,*
- 11 *incluyendo sus municipios y corporaciones públicas,* se reembolsará al
- 12 Negocio Elegible un veinte por ciento (20%) del salario básico pagado
- 13 a dichas personas, por la ejecución de una jornada regular de trabajo
- 14 (sin incluir tiempo en exceso- overtime). El reembolso aplicará a los
- 15 salarios pagados durante los primeros dieciocho (18) meses de vigencia
- 16 del Acuerdo respecto a Empleados Elegibles que hayan sido reclutados
- 17 después del 31 de diciembre de 2012, independientemente de la fecha
- 18 en que se firme el Acuerdo, siempre y cuando se establezca, a
- 19 satisfacción del Director Ejecutivo, que los empleos por los cuales se
- 20 estará otorgando el reembolso constituyen Empleos Elegibles
- 21 Incrementales para el Negocio Elegible. El incentivo se gestionará a
- 22 través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del
- 23 Trabajo y Recursos Humanos mediante los mecanismos provistos bajo

1 la Ley 52-1991, según enmendada. Además, estarán disponibles fondos
2 para adiestramiento para empleados bajo el Workforce Investment Act
3 of 1998. En el caso de los Negocios en Desarrollo aplicará
4 adicionalmente el porcentaje de reembolso salarial según establecido en
5 el Artículo 4.6, incisos c y d, de esta Ley.

6 (c) ...

7 (d) ...

8 (e) ...”

9 Artículo 2. Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1 – 2013, para
10 que se lea como sigue:

11 “(a) ...

12 (b) ...

13 (c) Reembolso parcial de salarios Si el Negocio en Desarrollo, en
14 cumplimiento total o parcial del compromiso de Empleo Incremental
15 establecido en el Acuerdo, emplea personas que hayan sido
16 cesanteadas en virtud de la Ley 7-2009, que no estuvieran empleadas al
17 31 de diciembre de 2012, y *los empleados públicos cesanteados,*
18 *desplazados y/o cuyos nombramientos transitorios hayan vencido en o*
19 *antes del 30 de junio de 2013, en el Gobierno de Puerto Rico,*
20 *incluyendo sus municipios y corporaciones públicas,* se reembolsará al
21 Negocio en Desarrollo un cuarenta por ciento (40%) del salario básico
22 pagado a dichas personas, por la ejecución de una jornada regular de
23 trabajo (sin incluir tiempo en exceso-overtime). El reembolso aplicará

1 a los salarios pagados durante los primeros dieciocho (18) meses de
2 vigencia del Acuerdo respecto a Empleados Elegibles que hayan sido
3 reclutados después del 31 de diciembre de 2012, independientemente
4 de la fecha en que se firme el Acuerdo, siempre y cuando se establezca,
5 a satisfacción del Director Ejecutivo, que los empleos por los cuales se
6 estará otorgando el reembolso constituyen Empleos Elegibles
7 Incrementales para el Negocio Elegible. El incentivo se gestionará a
8 través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del
9 Trabajo y Recursos Humanos, mediante los mecanismos provistos bajo
10 la Ley 52-1991, según enmendada. Además, estarán disponibles fondos
11 para adiestramiento de empleados bajo el Workforce Investment Act of
12 1998. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos establecerá
13 por reglamento el proceso para certificar que el empleado fue
14 cesanteado bajo la Ley 7-2009, *o cesanteado, desplazado y/o cuyo*
15 *nombramiento transitorio haya vencido en o antes del 30 de junio de*
16 *2013, en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios y*
17 *corporaciones públicas.*

18 (d) ...”

19 Artículo 3.- Vigencia

20 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.